

Contrato número LPN/E170/SP/QCW.3.2.2/021-D/2019.
CONAVI - "A2DAHT HEALTH MEXICO, S.A. de C.V."
Partidas Presupuestales: 32505.-"Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos,
marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos".
Vigencia: 13 de septiembre de 2019 al 12 de septiembre de 2022.

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO LPN/E170/SP/QCW.3.2.2/021-D/2019, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO", PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL", EN LO SUCESIVO EL "OBJETO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CONAVI", REPRESENTADA POR EL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MAESTRO ALONSO CACHO SILVA, EN SU CARÁCTER DE ÁREA CONTRATANTE Y ASISTIDO POR LA LICENCIADA ERIKA PAOLA GIL MOYA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, EN EL CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE, Y EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES LICENCIADO JORGE RANGEL REYES EN SU CARACTER DE "EL ADMINISTRADOR"; ASÍ COMO EL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GORDILLO PANIAGUA, CON LA FINALIDAD DE DAR CERTEZA PRESUPUESTAL; EL DIRECTOR DE NORMATIVA Y DE TRANSPARENCIA, LICENCIADO GILBERTO ROJO CERVANTES, ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN Y VISTO BUENO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "A2DAHT HEALTH MEXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. RODRIGO DEL MORAL GALVÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD, CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "CONAVI", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a. Es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, sectorizado, y coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo la "**SEDATU**", con personalidad jurídica y patrimonio propio; de conformidad con los artículos 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en adelante "**LOAPF**"; 18 de la Ley de Vivienda, en lo sucesivo "**LA LEY**"; y, I del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda en lo sucesivo el "**ESTATUTO**".
- b. Que su representante, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la Escritura Pública número 80,633, pasada ante la fe del Licenciado MARIO FILOGONIO REA FIELD, Notario Público 106 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), con el que se otorga poder para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio limitado, para otorgar y suscribir títulos de crédito y para otorgar y revocar poderes, de conformidad con la autorización contenida en el acuerdo número JG-4E-101218-21, de fecha 10 de diciembre de 2018, emitido por la Junta de Gobierno de la "**CONAVI**", así como, por lo dispuesto por los artículos 13, fracciones XV, XX y XXV; 21 del "**ESTATUTO**"; Capítulo VI, inciso a), numeral 8, párrafo quinto de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda, en lo sucesivo "**POBALINES**", y demás aplicables.

Contrato número LPN/E170/SP/QCW.3.2.2/2021-D/2019.
CONAVI - "A2DAHT HEALTH MEXICO, S.A. de C.V."
Partidas Presupuestales: 32505.-"Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos".
Vigencia: 13 de septiembre de 2019 al 12 de septiembre de 2022.

- c. El titular del área requirente, es hábil y competente para efectuar la contratación del "**OBJETO**", con fundamento en el Capítulo VI, inciso a), numeral 8, párrafo quinto de las "**POBALINES**"; fracción IX, apartado de Objetivo y Funciones de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, del Manual de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda, en adelante el "**MANUAL**" y demás relativos aplicables.
- d. "**EL ADMINISTRADOR**" será el titular de la Subdirección de Recursos Materiales, y/o los servidores públicos que designen mediante oficio en términos del artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el "**RLAASSP**"; Capítulo VI, inciso a), numeral 13, párrafo cuarto y apartado "DE LA ELABORACIÓN, FORMALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO", párrafo último de las "**POBALINES**", y demás aplicables.
- e. La Dirección de Normativa y de Transparencia de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Secretariado Técnico de la "**CONAVI**", elabora y da su visto bueno de la versión final del presente "**CONTRATO**", cumplimentando lo dispuesto por el Capítulo VI, inciso a), numeral 13, apartado "DE LA ELABORACIÓN, FORMALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO", párrafos primero y segundo, de las "**POBALINES**".
- f. La Dirección de Programación y Presupuesto, firma el presente instrumento con objeto de agilizar y obtener mayor certeza presupuestal y control de pagos, cumplimentando lo dispuesto por el Capítulo VI, inciso a), numeral 13 "DE LAS MODIFICACIONES", párrafo penúltimo de las "**POBALINES**".
- g. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir el monto del ejercicio fiscal 2019, de conformidad con el oficio **QCW.3.1/SP/40/2019**, de fecha 27 de junio de 2019, denominado Suficiencia Presupuestaria, emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Coordinación General de Administración, por un monto de \$943,229.50 (novecientos cuarenta y tres mil doscientos veintinueve pesos 50/100 M.N.), con Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, para lo cual se ha señalado la partida presupuestal específica: "32505" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, denominada "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos".
- h. Que mediante oficio número QCW/247/2019, de fecha 27 de junio de 2019, la Dra. Edna Elena Vega Rangel, otorgó la autorización presupuestaria para la erogación de recursos, para la contratación plurianual del servicio de arrendamiento de transporte vehicular terrestre dentro del territorio nacional.
- i. El día 13 de septiembre de 2019, se levantó el Acta de Fallo de Adjudicación referente al procedimiento de la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-006000998-E170-2019, para la contratación consolidada plurianual del Servicio de arrendamiento de transporte vehicular dentro del territorio nacional, mismo que resultó en favor de entre otras de la empresa

Contrato número LPN/E170/SP/QCW.3.2.2/021-D/2019.
CONAVI - "A2DAHT HEALTH MEXICO, S.A. de C.V."
Partidas Presupuestales: 32505.-"Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos,
marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos".
Vigencia: 13 de septiembre de 2019 al 12 de septiembre de 2022.

denominada "A2DAHT HEALTH MEXICO, S.A. de C.V., quien en calidad de proveedor, acepto obligarse con la "CONAVI", conforme al documento denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL" en lo sucesivo se le denominará "ANEXO TÉCNICO" y que se agrega como Anexo 1 a este contrato, que esta previamente estipulado. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concatenación a lo dispuesto por los artículos 25, primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 34, 36, 36 Bis, 37, fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la "LAASSP"; así como, los artículos 44 y 85 del "RLAASSP".

- j. Cuenta con la documentación que acredita los requerimientos dispuestos por las normativas aplicables para la presente contratación, integrados en el expediente correspondiente.
- k. El presente "CONTRATO" es consecuencia del procedimiento de Licitación Pública electrónica nacional consolidada número LA-006000998-E170-2019, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo primero, 25, párrafo primero, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 47, 48 de la "LAASSP"; así como los artículos 13 y 85 de su "RLAASSP", Capítulo VI, inciso a), numerales 6 y 9, de las "POBALINES".
- l. Las facturas derivadas del cumplimiento del "OBJETO" deberán expedirse a nombre de la Comisión Nacional de Vivienda, con clave de R.F.C. CNV060628PW6 y en los términos establecidos, en el domicilio fiscal ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, segundo y tercer piso, Colonia Presidentes Ejidales 1ra, Sección, C.P. 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.
- m. Para efectos del presente contrato señala como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, segundo y tercer pisos, Colonia Presidentes Ejidales 1ra, Sección, C.P. 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.
- II. **DECLARA "A2DAHT HEALTH MEXICO, S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**
 - a. Acredita su capacidad jurídica, mediante instrumento notarial con número 4,303, de fecha 19 de julio de 2010, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia M. Rufz de Chávez Rincón Gallardo, Notario Público número 163 del Estado de México, en la que se hizo constar la constitución de la sociedad mercantil denominada **A2DAHT HEALTH MEXICO, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro Público de la

Contrato número LPN/E170/SP/QCW.3.2.2/021-D/2019.
CONAVI - "A2DAHT HEALTH MEXICO, S.A. de C.V."
Partidas Presupuestales: 32505.-"Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos,
marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos".
Vigencia: 13 de septiembre de 2019 al 12 de septiembre de 2022.

Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio número 516106-1, de fecha 09 de junio de 2014.

- b. Acredita, su carácter de administrador y/o representante legal mediante la póliza número 21,789, de fecha 03 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Ricardo Iñiguez Segura, Titular de la Correduría Pública número 39 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 516106-1 de fecha 26 de enero de 2017; y se identifica con pasaporte con número de folio [REDACTED], expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- c. Entrega la documentación que acredita los requerimientos dispuestos por la normativa aplicable para la presente contratación.
- d. Entrega Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales positiva, de fecha 17 de septiembre de 2019, con número de Folio 19NC8472825, cumplimentando lo estatuido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- e. Entrega Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social positiva, de fecha 03 de septiembre de 2019, con número de folio 1567543071080333335595, cumplimentando lo estatuido en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de febrero de 2015.
- f. Entrega Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, con número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000439724/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, cumplimentando lo preceptuado en el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 28 de junio de 2017.
- g. Para efectos del presente contrato señala como Registro Federal de Contribuyentes, la Clave **AHM100719LP6**, y como domicilio fiscal el ubicado en calle Saratoga, número 12, colonia Portales, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03300, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- a. Se reconocen la capacidad y representación con la que se ostentan;

Contrato número LPN/E170/SP/QCW.3.2.2/021-D/2019.
CONAVI - "A2DAHT HEALTH MEXICO, S.A. de C.V."
Partidas Presupuestales: 32505.-"Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos".
Vigencia: 13 de septiembre de 2019 al 12 de septiembre de 2022.

- b. El presente contrato no contiene vicios del consentimiento que puedan afectar en todo o en parte la validez del mismo;
- c. El lenguaje empleado en este contrato y sus anexos, no pretende generar alguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias y alusiones a un género u otro representan tanto al masculino como al femenino abarcando ambos sexos; y,
- d. Por lo expuesto, es su voluntad celebrar el presente contrato, en los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - La "CONAVI" encomienda a "EL PROVEEDOR" el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL" y este se obliga a cumplir dicho "OBJETO", conforme a la descripción, características y precios estipulados en este contrato y en el "ANEXO TÉCNICO", que una vez firmado formará parte integral del presente instrumento jurídico, así como, las especificaciones que en su caso llegue a recibir por parte de "EL ADMINISTRADOR".

Asimismo, se sujetará a lo establecido en la Convocatoria, las actas de las aclaraciones y su reanudación de fechas 21 al 23 de agosto de 2019, acta de presentación y apertura de proposiciones (Técnica y económica) de fecha 02 de septiembre de 2019, acta de la celebración del fallo de fecha 13 de septiembre de 2019. Lo anterior, se adjunta al presente como **Anexo 2**, y formará parte integral del presente instrumento jurídico, de forma digital en Disco Compacto, rubricado por "LAS PARTES".

Cabe señalar, que para el cumplimiento del "OBJETO" se deberá ajustar a las características establecidas para la partida 4, en cuanto al tipo, cantidad requerida e importe de renta mensual por unidad que se señala a continuación:

Vehículo	Piezas	Renta mensual con I.V.A. por vehículo
VAN PASAJEROS	1	\$17,565.30

SEGUNDA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será del 13 de septiembre de 2019 al 12 de septiembre de 2022.

TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" realizará el "OBJETO" del presente "CONTRATO", en las oficinas de la "CONAVI", ubicadas en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, segundo y tercer piso, Colonia Presidentes Ejidales Tra Sección, C.P. 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, o en el lugar que sea indicado por la "CONAVI" conforme a las necesidades del servicio.

Contrato número LPN/E170/SP/QCW.3.2.2/021-D/2019.
 CONAVI - "A2DAHT HEALTH MEXICO, S.A. de C.V."
 Partidas Presupuestales: 32505.-"Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos".
 Vigencia: 13 de septiembre de 2019 al 12 de septiembre de 2022.

CUARTA. - MONTO. - La "CONAVI" se obliga a pagar como contraprestación a favor de "EL PROVEEDOR" el precio fijo, no sujeto a ajustes y en pesos mexicanos para el cumplimiento del "OBJETO", de conformidad con los siguientes montos:

MONTO MÍNIMO sin IVA	\$270,382.76 (Doscientos setenta mil trescientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.)
IVA	\$43,261.24 (Cuarenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos 24/100 M.N.)
MONTO MÍNIMO IVA incluido	\$313,644.00 (Trescientos trece mil seiscientos cuarenta y cuatro 00/100 M.N.)

MONTO MÁXIMO sin IVA	\$675,956.90 (Seiscientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 90/100 M.N.)
IVA	\$108,153.10 (Ciento ocho mil ciento cincuenta y tres pesos 10/100 M.N.)
MONTO MÁXIMO IVA incluido	\$784,110.00 (Setecientos ochenta y cuatro mil ciento diez pesos 00/100 M.N.)

Si "EL PROVEEDOR" entrega servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la entrega de los mismos, no tendrá derecho a reclamar retribución alguna por ellos.

QUINTA. - FORMA DE PAGO. - La "CONAVI", pagará en pesos mexicanos, a más tardar a los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega y verificación de que el "OBJETO" se haya recibido a satisfacción del área requirente, mediante transferencia de recursos al número de cuenta bancaria [REDACTED], con CLABE Interbancaria [REDACTED] de la institución bancaria denominada "BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER" a nombre de la empresa proveedora cuentahabiente "A2DAHT HEALTH MEXICO, S.A. de C.V.", en términos de los artículos 51 de la "LAASSP"; 89, 90 del "RLAASSP"; Capítulo VI, inciso a), numeral 18 de las "POBALINES".

Contrato número LPN/E170/SP/QCW.3.2.2/021-D/2019.
CONAVI - "A2DAHT HEALTH MEXICO, S.A. de C.V."
Partidas Presupuestales: 32505.-"Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos,
marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos".
Vigencia: 13 de septiembre de 2019 al 12 de septiembre de 2022.

SEXTA. - FINANCIAMIENTO Y/O ANTICIPO. - No aplica financiamiento, ni anticipo alguno, de conformidad con el artículo 13 de la "LAASSP".

SÉPTIMA. - DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DEL "OBJETO". - "EL ADMINISTRADOR" a través de oficio, devolverá el "OBJETO" a "EL PROVEEDOR", en el supuesto de fallas de calidad o incumplimiento de descripción, características estipuladas en el presente contrato, sus Anexos y/o las especificaciones que, en su caso, llegue a recibir por parte de "EL ADMINISTRADOR".

"EL PROVEEDOR" deberá sustituir a través de escrito dirigido a "EL ADMINISTRADOR", el "OBJETO", en los tiempos estipulados en el presente "CONTRATO", sus Anexos y/o las especificaciones que, en su caso, llegue a recibir por parte de "EL ADMINISTRADOR", contados a partir de la recepción del oficio de mérito; sin perjuicio de la aplicación de la penalización y/o deductiva correspondiente, en términos del Capítulo VI, inciso c), numeral 2, párrafo tercero de los "POBALINES", y demás aplicables.

OCTAVA. - DISCREPANCIAS. Las estipulaciones establecidas en el presente contrato, no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica, respectiva; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en dicha convocatoria.

NOVENA. - GARANTÍA. "EL PROVEEDOR", deberá entregar garantía de cumplimiento a nombre de la Comisión Nacional de Vivienda, por el 10% del monto máximo del presente contrato, sin incluir IVA, y permanecerá vigente hasta la total aceptación del "OBJETO", en términos de lo dispuesto por los artículos 48, fracción II, 49 fracción II de la "LAASSP"; 103 del "RLAASSP"; Capítulo VI, inciso c), numeral 4 "GARANTÍAS", párrafos primero y tercero, sub inciso a), viñeta segunda "Obligaciones Indivisibles" de las "POBALINES", y demás aplicables.

La garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, no será divisible.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al presente contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento de conformidad con lo preceptuado por el artículo 91, párrafo último del "RLAASSP"; y al ser un contrato plurianual deberá renovarse y/o validarse cada año por el 10% del importe total del contrato sin IVA, correspondiente al ejercicio fiscal respectivo.

DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL. - La "CONAVI" aplicará penas convencionales de 2 al millar, por cada día natural de atraso, para los casos concretos de cada uno de los atrasos en la entrega de los servicios que conforman las obligaciones de las que se compone el "OBJETO", en términos del "ANEXO TÉCNICO", de conformidad con los artículos 53 de la

Contrato número LPN/E170/SP/QCW.3.2.2/021-D/2019.
CONAVI - "A2DAHT HEALTH MEXICO, S.A. de C.V."
Partidas Presupuestales: 32505.-"Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos,
marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos".
Vigencia: 13 de septiembre de 2019 al 12 de septiembre de 2022.

"LAASSP"; 95, 96, párrafo primero del "RLAASSP"; Capítulo VI, inciso c), numeral 6, apartado de "PENAS CONVENCIONALES", párrafo primero, sub inciso b) de las "POBALINES".

DÉCIMA PRIMERA. - DEDUCTIVAS. - La "CONAVI" aplicará deductivas de conformidad con el "ANEXO TÉCNICO", para los casos concretos de cada uno de los servicios prestados de manera parcial o deficiente que conforman las obligaciones de los que componen el "OBJETO", de conformidad con los artículos 53 Bis de la "LAASSP", 97 del "RLAASSP"; Capítulo VI, inciso c) numeral 6, apartado de "DEDUCCIONES" de las "POBALINES".

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Los derechos y obligaciones derivados del cumplimiento del "OBJETO", no podrán transferirse por "EL PROVEEDOR" a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el oficio de consentimiento del titular del área contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, párrafo último de la "LAASSP".

DÉCIMA TERCERA. - CONVENIO MODIFICATORIO. - La "CONAVI" podrá celebrar convenio modificatorio del presente contrato en términos del artículo 52 de la "LAASSP"; 91 y 92 del "RLAASSP"; Capítulo VI, inciso a), numeral 13, apartado "DE LAS MODIFICACIONES" de las "POBALINES" y demás aplicables.

DÉCIMA CUARTA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen que el presente "CONTRATO" subsistirá, aún en caso de la que la "CONAVI" cambie su denominación o adscripción.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN. - La "CONAVI" podrá rescindir el presente contrato de conformidad con el "ANEXO TÉCNICO" y del artículo 54 de la "LAASSP"; 98 a 100 del "RLAASSP"; Capítulo VI, inciso a), numeral 16, apartado "DE LA RESCISIÓN" de las "POBALINES", y demás aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL "OBJETO". - La "CONAVI" podrá terminar anticipadamente el presente contrato o suspender la prestación del "OBJETO" en términos de los artículos 54 Bis, 55 Bis de la "LAASSP"; 102 del "RLAASSP"; Capítulo VI, inciso a), numeral 16, apartado de "SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA" de las "POBALINES", y demás aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL "OBJETO". - "EL PROVEEDOR" será responsable de la integridad del "OBJETO" hasta el momento de su entrega a "EL ADMINISTRADOR".

DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Los efectos y alcances del presente contrato podrán suspenderse por caso fortuito o de fuerza

Contrato número LPN/E170/SP/QCW.3.2.2/021-D/2019.
CONAVI - "A2DAHT HEALTH MEXICO, S.A. de C.V."
Partidas Presupuestales: 32505.-"Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos,
marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos".
Vigencia: 13 de septiembre de 2019 al 12 de septiembre de 2022.

mayor, en términos del artículo 55 Bis de la "LAASSP", y demás aplicables.

DÉCIMA NOVENA. - DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL. -

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR", en términos establecidos por la normatividad aplicable.

Considerando el monto que la "CONAVI" pagará como contraprestación por el cumplimiento del "OBJETO", los derechos inherentes a la propiedad intelectual, y/ o los derechos patrimoniales del derecho de autor que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, invariablemente se constituirán a favor de la "CONAVI", en términos del artículo 26 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo sucesivo la "LFDA", y demás aplicables.

En todo caso, "EL PROVEEDOR", se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "CONAVI" reciba el "OBJETO" en los plazos y condiciones convenidos.

VIGÉSIMA. - CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO. - "EL ADMINISTRADOR" emitirán constancia de cumplimiento, previas obligaciones devengadas por parte de "EL PROVEEDOR", a entera satisfacción de la "CONAVI", a fin de liberar la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 81, fracción VIII del "RLAASSP"; Capítulo VI, Inciso-a), numeral 19, de las "POBALINES" y demás aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES. - "LAS PARTES", convienen la inexistencia de relación laboral por la suscripción del presente contrato, únicamente existiendo relación de carácter civil.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS. "LAS PARTES" convienen en cubrir las contribuciones que a cada uno corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. - INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. - "EL PROVEEDOR" queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, y enviará constancia de ello a "EL ADMINISTRADOR", en forma bimestral, en términos del Capítulo VI, Inciso c), numeral 3, párrafo último de las "POBALINES".

VIGÉSIMA CUARTA. - INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL. - "EL PROVEEDOR", al recibir recursos públicos como contraprestación por el cumplimiento del "OBJETO", se obliga a mantener durante la vigencia y aún después de terminada la vigencia del presente, como reservada y/o confidencial la información y/o documentación que se encuentre clasificada con tales caracteres relacionada y/o derivada del

Contrato número LPN/E170/SP/QCW.3.2.2/021-D/2019.
CONAVI - "A2DAHT HEALTH MEXICO, S.A. de C.V."
Partidas Presupuestales: 32505.-"Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos".
Vigencia: 13 de septiembre de 2019 al 12 de septiembre de 2022.

presente contrato, sus Anexos, y la que, en su caso, sea proporcionada por **"EL ADMINISTRADOR"** para la realización y cumplimiento del **"OBJETO"**, en términos de los artículos 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo la **"LFTAIP"**; 1, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo subsecuente **"LGTAIP"** y demás aplicables.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** divulgue, revele y/o utilice indebidamente información, documentación y/o comunicación reservada, sin previo consentimiento por escrito por parte de la **"CONAVI"** y le produzca perjuicio; la **"CONAVI"** iniciará el procedimiento jurídico correspondiente conforme lo estatuido por los artículos 210, 211 del Código Penal Federal, en lo subsecuente el **"CPF"** y demás aplicables."

VIGÉSIMA QUINTA. - TÍTULOS. Los títulos utilizados en las Cláusulas, únicamente tienen la función de identificación, el cumplimiento, integración e interpretación estará exclusivamente sujeto al contenido expreso de cada una.

VIGÉSIMA SEXTA. - ELEMENTOS ESENCIALES Y NATURALES DE LAS OBLIGACIONES. - "LAS PARTES" acuerdan poner las cláusulas que creen convenientes; además, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, las que se refieren a requisitos esenciales del contrato, o sean consecuencia de su naturaleza ordinaria, en términos de lo estatuido por el artículo 1839 del Código Civil Federal, en lo sucesivo el **"CCF"** de aplicación supletoria, conforme al artículo 11 de la **"LAASSP"**.


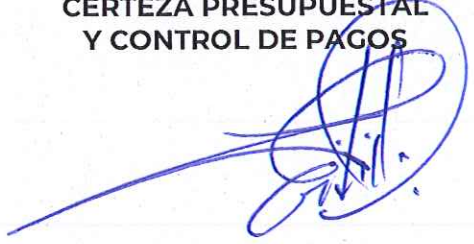
VIGÉSIMA SÉPTIMA. - NORMATIVA APLICABLE. - "LAS PARTES" acuerdan que la normativa que regula la celebración, realización y cumplimiento del presente contrato son: la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**, la **"LFPA"**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo sucesivo la **"LFPRH"**; su Reglamento, en lo sucesivo **"RLFPRH"**; el **"CCF"**, las **"POBALINES"** y demás normativa aplicable.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente **"CONTRATO"** es producto de la buena fe, por lo que, las controversias que, en su caso, deriven con motivo del cumplimiento, incumplimiento, integración e interpretación del mismo, serán resueltas de común acuerdo, y en caso de no ser así, se someterán a los Tribunales Federales con jurisdicción en la Ciudad de México.

Leído por **"LAS PARTES"** el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman en cuatro tantos, al margen de cada una de sus fojas útiles y la última al calce, en la Ciudad de México, el día 27 de septiembre de 2019.

Contrato número LPN/E170/SP/QCW.3.2.2/021-D/2019.
CONAVI - "A2DAHT HEALTH MEXICO, S.A. de C.V."
Partidas Presupuestales: 32505.-"Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos".
Vigencia: 13 de septiembre de 2019 al 12 de septiembre de 2022.

Con fundamento en los artículos 12, párrafo primero y 13, fracción II, de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Vivienda, 44, fracción II, y 137, inciso a, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a los diversos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Trigésimo Octavo, fracción I del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, indica que fueron suprimidos de la presente versión pública los datos relativos al número de pasaporte del representante legal del proveedor adjudicado, así como la cuenta bancaria y la CLABE interbancaria, información considerada legalmente como confidencial siendo tres datos ocultos en las páginas 4 y 6. Mismos que fueron aprobados en la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Vivienda de fecha 31 de diciembre de 2019, bajo el acuerdo CTCNV08SE-311219-42.

<p style="text-align: center;">POR LA "CONAVI" EL TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE</p>  <p style="text-align: center;">MTRO. ALONSO CACHO SILVA COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.</p>	<p style="text-align: center;">POR "EL PROVEEDOR" "A2DAHT HEALTH MEXICO, S.A. DE C.V."</p>  <p style="text-align: center;">C. RODRIGO DEL MORAL GALVÁN REPRESENTANTE LEGAL</p>
<p style="text-align: center;">POR LA "CONAVI" EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE</p>  <p style="text-align: center;">L. C. ERIKA PAOLA GIL MOYA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS</p>	<p style="text-align: center;">POR LA "CONAVI" "EL ADMINISTRADOR"</p>  <p style="text-align: center;">LIC. JORGE RANGEL REYES SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES</p>
<p style="text-align: center;">POR LA "CONAVI" CERTEZA PRESUPUESTAL Y CONTROL DE PAGOS</p>  <p style="text-align: center;">LIC. FRANCISCO JAVIER GORDILLO PANIAGUA DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO</p>	<p style="text-align: center;">POR LA "CONAVI" ELABORACIÓN Y VISTO BUENO</p>  <p style="text-align: center;">LIC. GILBERTO ROJO CERVANTES DIRECTOR DE NORMATIVA Y DE TRANSPARENCIA</p>

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL", NÚMERO LPN/E170/SP/QCW.3.2.2/021-D/2019., DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y LA PERSONA MORAL A2DAHT HEALTH MEXICO, S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR".